



AVISO

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

HACE SABER QUE:

EL GRUPO DE REGISTRO AERONÁUTICO DE LA SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, expidió la Resolución No.01318 del 17 de junio de 2022, "*Por la cual se cancela la matrícula HK-2446*", advirtiendo que contra la presente resolución proceden recursos de reposición y en subsidio apelación que podrán ser interpuestos dentro del término previsto en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente aviso se fija en la página web www.aerocivil.gov.co por el término de 05 días a partir de hoy **12 AGOSTO DE 2022**, siendo las 8:00 a.m., y se desfijará el día **19 DE AGOSTO DE 2022** a las 5:00 p.m.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso


SILVIA HELENA RAMIREZ SAAVEDRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Victor Hugo Lamprea Verano – Abogado
Revisó: Adolfo León Castillo Arbeláez – Asesor Oficina Asesora Jurídica



REPÚBLICA DE COLOMBIA



La movilidad
es de todos

Mintransporte

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 1 3 1 8)

17 JUN. 2022

“Por la cual se cancela la matrícula HK-2446”

EL GRUPO REGISTRO AERONÁUTICO DE LA SECRETARÍA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 18-8 de la
Resolución 0354 de 2022; en armonía con el RAC 45, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil con oficio No. MB-354 del 28/04/1980, le asignó la matrícula HK-2446-X a la aeronave marca PIPER, modelo PA-24-200T, serie 34-8070099, a solicitud de la sociedad AERO MERCANTIL LEAVER Y CIA S.C.A. con Nit. 860001401.

Que a Folio de Matrícula Aeronáutica No. 2321 correspondiente al citado bien, figura inscrito desde el 13/12/2002 como propietario y explotador la sociedad AEROEXPRESO DEL PACIFICO - AEXPA S.A. Identificada con Nit. 816005462.

Que el 28/10/2008, la aeronave HK-2446 se accidentó al efectuar el despegue de Nuquí – Chocó con destino a Quibdó, y de acuerdo con informe final del Grupo de Investigación de Accidentes sufrió **Destrucción Total** causada tanto por el impacto como por el fuego desatado posterior al mismo.

Que conforme al Sistema de Información “ALDIA” la aeronave se encuentra suspendida de actividad de vuelo desde 21/11/2008.

Que la Oficina de Registro, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 35 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante oficio 1030.187-2020026158 del 08/09/2020, informó al Representante Legal AEROEXPRESO DEL PACIFICO S.A., el inicio de actuación administrativa tendiente a cancelar la matrícula HK-2446, para lo cual se le otorgó plazo de un (1) mes con el fin de conocer sus observaciones, sin que hasta la fecha haya emitido pronunciamiento al respecto.

Que conforme a lo dispuesto por el Numeral 4, Artículo 1796 del Código de Comercio, en concordancia con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, RAC 45, Apéndice 1,7 (a) (4) (i), procede la cancelación de la matrícula HK-2446.

Clave: ESTR-3.0-12-002

Versión: 06

Fecha: 28/01/2022

Página: 1 de 2

Clave: GDIR-3.0-12-08

Versión: 01

Fecha: 20/09/2011

Página: 2 de 3



REPÚBLICA DE COLOMBIA



La movilidad
es de todos
Mintransporte

MINISTERIO DE TRANSPORTE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 1 3 1 8)

17 JUN. 2022

“Por la cual se cancela la matrícula HK-2446”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Cancelar del Registro Aeronáutico Colombiano la Matrícula **HK-2446** por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO 2º: Notificar la presente Resolución al Representante Legal de la sociedad AEROEXPRESO DEL PACIFICO S.A., en el Aeropuerto Matecaña de Pereira, Local 26; correo electrónico: comercial@aeroexpresodelpacifico.com; controlcalidad@aeroexpresodelpacifico.com; advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3º: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y se comunicará, a la Dirección de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales y a la Dirección Financiera, para los fines pertinentes.

Dada en Bogotá D.C., a los.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE, 17 JUN. 2022

Maria Clara Eusse C.
MARIA CLARA EUSSE CALDERON
Coordinador Grupo Registro Aeronáutico

Proyectó: Nelly Beltrán Moreno
Revisó: Hugo Moreno Cano
Ruta electrónica: Ruta Electrónica: J:/3000 Secretaría General/2018/Resolución.

Clave: ESTR-3.0-12-002
Versión: 06
Fecha: 28/01/2022
Página: 2 de 2

Clave: GDIR-3.0-12-08
Versión: 01
Fecha: 20/09/2011
Página: 3 de 3